



6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2025-998 *Orden IND/4/2025, de 4 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria en 2025 del Concurso P'EPIS: TU MIRADA CUENTA.*

El artículo 3 de la Ley de Cantabria 5/2008, de 19 de diciembre, de creación del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que este es el organismo competente para la gestión y ejecución de las políticas preventivas diseñadas y asignadas por la Consejería competente en materia de trabajo, a través de la Dirección General competente en la misma.

El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como fin primordial el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como la promoción y apoyo a la mejora de las mismas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrolla funciones de promoción de la prevención, asesoramiento técnico, vigilancia, y control del cumplimiento por los sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales, planificando y ejecutando planes y programas específicos diseñados para la ejecución de las políticas preventivas impulsadas por la Consejería competente en materia de trabajo y estableciendo líneas de fomento en materia de prevención de riesgos laborales.

El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el marco de sus objetivos estratégicos en materia de seguridad y salud en el trabajo, la educación y la prevención son dos factores clave para mantener y mejorar la calidad del trabajo.

En los últimos años, se han ido sucediendo distintos concursos y actividades dentro del Proyecto "P'epis: aula de prevención de riesgos laborales", en el que ha habido un alto índice de participación por parte de los centros escolares de nuestra Comunidad Autónoma, consiguiendo un desarrollo de la cultura preventiva como espacio de reflexión y concienciación entre los más jóvenes de los riesgos de su entorno, y de las medidas preventivas que pueden adoptar para evitar o disminuir los mismos.

El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo es consciente de la importancia de este tipo de actividades para conseguir una mayor sensibilización entre los escolares de nuestra región, con el fin de que conozcan la problemática de la seguridad y salud laboral, y que lo integren en los conocimientos que vayan adquiriendo a lo largo de su vida escolar.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio contempla la línea de subvenciones "Concurso escolar P'EPIS: tu mirada cuenta".

Ello es coherente con el Objetivo estratégico 5 de la Estrategia Cántabra de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2028, dentro del cual figura la línea de actuación "1.5 Promover el funcionamiento de la Comisión Sectorial de Educación del Consejo, con el fin de avanzar en la integración de la formación en prevención de riesgos laborales en todas las etapas del sistema educativo, potenciar la formación del profesorado en materia preventiva, elaboración de campañas de sensibilización, etc., mediante el desarrollo de objetivos, indicadores y líneas de trabajo concretas. Impulso del Aula P'EPIS, aula de prevención de riesgos laborales, como espacio formativo y de sensibilización y desarrollo de proyectos de innovación educativa en Prevención de Riesgos Laborales."



En dicho marco de actuación, primero en el seno de la Comisión Sectorial de Educación y después en el Pleno del Consejo Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha expuesto y acordado un nuevo diseño de las bases reguladoras del concurso "P´EPIS: TU MIRADA CUENTA"; fruto, por tanto, de la colaboración entre el Gobierno de Cantabria y los agentes económicos y sociales se introducen novedades ampliando los centros educativos que pueden participar, nuevas modalidades de los trabajos, así como la actualización de los premios a conceder a aquéllos que sean seleccionados.

Resultado de lo anterior es la aprobación de la Orden IND/3/2025, de 27 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras del Concurso "P´EPIS: TU MIRADA CUENTA".

De otro lado, en el presupuesto de gastos del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo para 2025 figura el crédito destinado a financiar esta actuación.

Procede en este momento aprobar la nueva convocatoria del concurso que alcanza ya la XIII edición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la aprobación de la convocatoria conlleva la autorización del gasto.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, considerando lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley de Cantabria 5/2008, de 19 de diciembre, de creación del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en el artículo 141.3 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria en 2025 de la XIII edición del Concurso "P´EPIS: TU MIRADA CUENTA" destinado al alumnado del tercer ciclo de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria, de Bachillerato, de Formación Profesional y de Enseñanzas de Régimen Especial, de los centros educativos no universitarios, públicos y privados concertados y no concertados, de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. A las subvenciones previstas en la presente orden les serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las bases reguladoras de estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden IND/3/2025, de 27 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras del Concurso "P´EPIS: TU MIRADA CUENTA" (BOC núm. 22, de 3 de febrero de 2025).

Segundo. Financiación.

1. La financiación se hará con cargo al siguiente crédito del Presupuesto del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo para 2025, por el importe máximo que se indica:

01.01.494N.481: 45.000,00 euros

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria indicada, regulándose conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.



Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán participar en el concurso los centros educativos no universitarios, públicos y privados concertados y no concertados, de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a:

- a) Tercer ciclo de Educación Primaria (5º y 6º cursos).
- b) Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Bachillerato.
- d) Formación Profesional.
- e) Enseñanzas de Régimen Especial.

2. La participación será colectiva (por clase) y deberá ser formalizada por un docente responsable del centro.

3. El profesorado responsable de las clases participantes contará con la orientación técnica que requieran del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Cuarto. Modalidades de participación.

1. Las clases participantes podrán inscribirse en las siguientes modalidades:

ENSEÑANZAS	MODALIDADES
Tercer ciclo de Educación Primaria (5º y 6º)	Fotografía Ilustración Cómic
Educación Secundaria Obligatoria	Fotografía Video-anuncio Cómic
Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial	Fotografía Vídeo-RRSS Juego interactivo

2. Las solicitudes de participación y los trabajos se presentarán en dos sobres diferentes, A y B, de tal forma que en el sobre A se incluyan el trabajo, la memoria explicativa, el soporte digital, el pseudónimo, identificación del nivel educativo y el sobre B cerrado; este segundo sobre será el que contenga la solicitud y demás documentación con datos identificativos del centro, de la clase y del alumnado.

Por tanto, la identificación del centro, de la clase y del alumnado participante sólo figurará dentro del sobre B, que se incluirá cerrado dentro del sobre A.

En los trabajos, las memorias y en el contenido de los soportes digitales sólo aparecerá el pseudónimo. Éstos no incluirán datos identificativos del centro, de la clase y del alumnado.

3. En la modalidad de "Fotografía" se aplicarán las siguientes reglas:

a) El alumnado deberá reflejar en una fotografía una situación, real o ficticia, en la que se pueda filtrar un mensaje relacionado con la prevención de riesgos laborales.

b) Formato: papel.



c) Tamaño: A4.

d) Se adjuntará una memoria explicativa de la situación reflejada en la fotografía y del proceso de elaboración.

La memoria tiene que tener una extensión máxima de cinco páginas y mínima de tres páginas, en tamaño DIN-A4, donde se explique cuál ha sido la metodología seguida, cuál es el mensaje que se trata de proyectar en la fotografía presentada y una valoración de la clase de los objetivos.

e) Además, se aportará en soporte digital (CD, DVD, pendrive...) copia de la fotografía enviada en formato JPG a 300 ppp de resolución mínima y en modo RGB, así como copia de la memoria en formato PDF.

4. En la modalidad "Ilustración" se aplicarán las siguientes reglas:

a) El alumnado deberá reflejar, mediante cualquier técnica de ilustración manual (acuarela, rotuladores, lápices, acrílicos...), una situación en la que se pueda filtrar un mensaje relacionado con la prevención de riesgos laborales.

b) Formato: papel/cartulina.

c) Tamaño: A4.

d) Se adjuntará una memoria explicativa de la situación reflejada, proceso de elaboración y técnica utilizada.

e) Además, se aportará en soporte digital (CD, DVD, pendrive...) foto del trabajo ilustrado en formato JPG a 300 ppp de resolución mínima y en modo RGB, así como copia de la memoria en formato PDF.

5. En la modalidad "Cómic" se aplicarán las siguientes reglas:

a) El alumnado deberá reflejar, mediante cualquier técnica de ilustración manual (acuarela, rotuladores, lápices, acrílicos...), o mediante herramientas digitales, un relato explicado mediante viñetas que contengan ilustraciones en la que se pueda filtrar un mensaje relacionado con la prevención de riesgos laborales.

b) Formato: papel/cartulina.

c) Tamaño: A4.

d) Se adjuntará una memoria explicativa de la historia reflejada, la técnica utilizada y el proceso de elaboración indicando detalles sobre el diseño de personajes y desarrollo del guión.

e) Además, se aportará en soporte digital (CD, DVDI, pendrive...) el cómic en formato JPG a 300 ppp de resolución mínima y en modo RGB, así como copia de la memoria en formato PDF.

6. En la modalidad "Vídeo-anuncio", se aplicarán las siguientes reglas:

a) El alumnado deberá elaborar un video en el que se pueda filtrar un mensaje relacionado con la prevención de riesgos laborales, contextualizándolo en una empresa, real o ficticia. Este video será elaborado como si el grupo participante fuera el servicio de prevención de la empresa y quisiera hacer una campaña publicitaria a través de un audiovisual dirigido a la plantilla.

b) El video tendrá una duración mínima de 40 segundos y máxima de 60 segundos.

c) Se adjuntará una memoria explicativa del anuncio reflejado, proceso de elaboración, guion utilizado, público objetivo y mensaje transmitido.

d) Además, se aportará en soporte digital (CD, DVD, pendrive...) el video realizado en formato MP4 y/o MOV, dimensión recomendada 1920 x 1080, así como copia de la memoria en formato PDF.



7. En la modalidad "Vídeo-RRSS" se aplicarán las siguientes reglas:

a) El alumnado deberá elaborar uno o varios videos en los que se pueda filtrar un mensaje relacionado con la prevención de riesgos laborales, diseñados para su distribución en redes sociales.

b) La duración del video o la suma de la duración de todos los videos no podrá ser superior a 60 segundos. La duración mínima de cada video será de 15 segundos.

c) El video o videos deberán tener asociado un texto que contenga un breve mensaje, pudiéndose utilizar emojis. El texto incorporará el hashtag #pepistumiradacuenta y la mención al ICASST.

d) Se adjuntará una memoria explicativa, proceso de elaboración, guion utilizado, público objetivo y mensaje transmitido.

e) Además, se aportará en soporte digital (CD, DVD, pendrive...) el video realizado en formato MP4 y/o MOV, formato vertical 9:16, dimensión recomendada 1080 x 1920, así como copia de la memoria en formato PDF.

8. En la modalidad "Juego interactivo", se aplicarán las siguientes reglas:

a) Haciendo uso de herramientas digitales, el alumnado deberá elaborar un juego interactivo con un contenido relacionado con la prevención de riesgos laborales, diseñando escenarios o actividades, aplicando técnicas de gamificación.

b) El juego interactivo deberá haberse testado entre el alumnado del centro participante ajeno a la clase participante.

c) Se adjuntará una memoria explicativa del proceso de elaboración, escenario o actividad elegida, mensaje transmitido y resultado del testeo realizado.

d) Además, se aportará en soporte digital (CD, DVD, pendrive...) el juego interactivo realizado, así como copia de la memoria en formato PDF. En su caso, podrá sustituirse la copia del juego realizado por una ruta de enlace para su visualización, que se incluirá en la memoria.

9. La participación en una modalidad no excluye la participación en las demás, si bien sólo se puede presentar un trabajo por clase participante y modalidad.

10. Los trabajos que se presenten deberán ser originales y no deben haber sido premiados con anterioridad. Tampoco habrán podido publicarse en abierto a través de cualquier medio antes de la resolución de la convocatoria.

Así mismo, deberán ser respetuosos con el derecho a la igualdad de trato y no discriminación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

11. Cada convocatoria podrá orientar el contenido de los trabajos hacia temáticas concretas, atendiendo a las modalidades existentes y los diferentes niveles educativos participantes.

A estos efectos desde el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo se prestará el soporte técnico necesario al profesorado responsable.

Quinto. Premios.

1. Los premios en metálico quedan establecidos y se distribuyen del siguiente modo, por enseñanzas y modalidades:



ENSEÑANZAS	MODALIDADES	PREMIOS
Tercer ciclo de Educación Primaria (5º y 6º)	Fotografía	Primer premio: 2.000 € Segundo premio: 1.000 €
	Ilustración	Primer premio: 2.000 € Segundo premio: 1.000 €
	Cómic	Primer premio: 2.000 € Segundo premio: 1.000 €
Educación Secundaria Obligatoria	Fotografía	Primer premio: 2.000 € Segundo premio: 1.000 €
	Video-anuncio	Primer premio: 2.000 € Segundo premio: 1.000 €
	Cómic	Primer premio: 2.000 € Segundo premio: 1.000 €
Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial	Fotografía	Primer premio: 2.000 € Segundo premio: 1.000 €
	Vídeo-RRSS	Primer premio: 2.000 € Segundo premio: 1.000 €
	Juego interactivo	Primer premio: 2.000 € Segundo premio: 1.000 €

2. Cada clase ganadora de un premio en metálico tendrá derecho a un premio en especie para cada una de las alumnas y los alumnos de la clase, hasta un máximo de 25 por grupo.

3. Los premios en metálico que se concedan serán incompatibles con cualquiera otros premios, subvenciones, ayudas o recursos procedentes de cualesquier Administración o ente público o privado obtenidos por el mismo trabajo.

Sexto. Procedimiento de concesión de los premios.

1. El procedimiento de concesión de los premios será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el Título I de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Para su concesión se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad.

2. Las notificaciones a realizar a los interesados se practicarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quedan exceptuadas de lo anterior, la resolución de designación de los miembros del Jurado, así como la resolución de la convocatoria, que serán publicadas en el Tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. (<https://sede.cantabria.es/>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Séptimo. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Para garantizar el anonimato de los trabajos presentados hasta después de su valoración por el Jurado, su presentación deberá realizarse mediante la entrega física de los siguientes sobres cerrados:

a) Sobre A, que contendrá el trabajo, la memoria explicativa y el soporte digital con el contenido exigido para cada una de las modalidades en el punto 4, así como el pseudónimo, identificación del nivel educativo y el Sobre B cerrado.



b) Sobre B, que contendrá el modelo normalizado de la solicitud en la que figurarán, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre del centro y dirección postal.
- b) Número de identificación fiscal.
- c) Nombre del docente responsable del curso participante y correo electrónico.
- d) Enseñanza y curso de la clase participante.
- e) Pseudónimo con el que participa la clase.
- f) Relación en la que figure el nombre y apellidos del alumnado de la clase que participa.

g) Declaración responsable de cada centro participante de contar con el consentimiento por escrito del alumnado si es mayor de catorce años o en el caso de menores de catorce años del titular de la patria potestad o tutela, para el tratamiento de sus datos de carácter personal.

h) Permisos, licencias y otras autorizaciones de terceros necesarias para la utilización de los trabajos presentados.

i) En el caso de centros privados concertados y no concertados, declaración responsable de no incurrir en alguna de las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006.

j) Ficha de terceros o acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria para el ingreso, en su caso, del premio en metálico.

2. La dirección postal a la que se harán llegar los trabajos es:

Concurso P´EPIS: TU MIRADA CUENTA.

Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Avenida del Faro- Pintor Eduardo Sanz,19.

39012 - Santander.

3. Las solicitudes de participación, acompañadas de la documentación requerida, se dirigirán a la Dirección del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, pudiendo presentarse en los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que admitan el registro presencial, al ser de aplicación lo dispuesto en el apartado 5 de dicho precepto, no siendo susceptibles de digitalización los sobres que deben contener los trabajos y la identificación de las clases participantes.

4. El plazo de presentación será a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 1 de abril de 2025, inclusive.

5. En el caso de centros privados concertados y no concertados, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de la entidad interesada, la documentación que se indica a continuación:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

c) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.



Además, la entidad interesada podrá autorizar expresamente al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo para recabar los siguientes datos de carácter tributario de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT): Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

6. La información sobre el tratamiento de datos de carácter personal a que se refieren los apartados anteriores figurará en la solicitud. Dicho tratamiento alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar. No obstante, cada solicitante podrá oponerse de forma expresa en cualquier momento, a través de comunicación escrita al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo en tal sentido. En este supuesto, la entidad interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. A los centros públicos pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no se les exigirá la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

8. Recibida la solicitud, el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo. Órgano instructor y designación del Jurado.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Promoción y Planificación Preventiva.

2. La valoración de los trabajos, corresponderá a un jurado, bajo la presidencia del titular de la Subdirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo voto será dirimente en caso de empate, y estará constituido además por:

a) Seis miembros de la Comisión Sectorial de Educación del Consejo Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

b) Dos funcionarios/as del Servicio de Seguridad, Higiene y Ergonomía del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

c) Dos funcionarios/as del Servicio de Promoción y Planificación Preventiva del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Actuará como secretario o secretaria un funcionario o funcionaria designada entre el personal del Servicio de Promoción y Planificación Preventiva.

3. El régimen jurídico del jurado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los miembros del jurado estarán sometidos al deber de abstención en los casos señalados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4. Corresponde a la Dirección del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo la designación de los miembros del Jurado.

En el caso de los seis miembros de la Comisión Sectorial de Educación del Consejo Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo se dirigirá a los demás órganos directivos y las entidades participantes en dicha comisión para que los propongan en número proporcional a su participación en la misma.



No podrá formar parte del jurado el personal de elección o de designación política y el personal eventual.

Noveno. Criterios de valoración y propuesta de resolución.

1. El jurado calificador valorará las propuestas presentadas de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan a continuación y según la ponderación que, sobre un total de 100 puntos, igualmente se indica:

a) La efectividad del mensaje, el tratamiento del tema y la impresión general, considerando especialmente lo sugestivo de las imágenes, videos y textos, así como la claridad expositiva y corrección de la expresión escrita de la memoria que acompañe a cada trabajo. Máximo 50 puntos, desglosados del siguiente modo:

1.º Corrección del mensaje, desde un punto de vista técnico-preventivo: 20 puntos.

2.º Aplicabilidad del mensaje en un entorno real de trabajo: 10 puntos.

3.º Claridad y coherencia: si la propuesta tiene un flujo lógico y claro, con ideas y estructuras organizadas: 10 puntos.

4.º Por su impacto emocional, la propuesta genera una respuesta emocional o provoca una reflexión al público al que se dirige: 5 puntos.

5.º Corrección de la expresión escrita de la memoria: 5 puntos.

b) Originalidad y calidad técnica de las propuestas. Máximo 20 puntos, desglosados del siguiente modo:

1.º Por su creatividad, la propuesta presenta ideas nuevas o enfoques innovadores: 5 puntos.

2.º Por su perspectiva, la propuesta aborda el tema tratado desde un punto de vista inusual o poco común: 5 puntos.

3.º Por su calidad técnica, la propuesta demuestra un alto nivel de habilidad en el medio utilizado: 10 puntos.

c) Relación con el tema propuesto. Máximo 30 puntos.

1.º Si el contenido es relevante y pertinente al tema propuesto: 15 puntos.

2.º Si el contenido de la propuesta está centrado en el tema propuesto, sin confusión con otros ámbitos sectoriales diferentes a la prevención de riesgos laborales: 15 puntos.

2. El jurado podrá proponer, de forma motivada, que se declaren desiertos todos o alguno de los premios. La cuantía del premio no podrá dividirse.

3. El jurado emitirá informe en que se concrete la valoración de los trabajos conforme a los criterios establecidos remitiéndolo al órgano instructor.

Dicho órgano formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, acerca de los trabajos premiados según las enseñanzas educativas y las modalidades de participación, de acuerdo con la valoración del jurado, que elevará al órgano competente para resolver.

Así mismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que los centros educativos propuestos como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los premios.



Décimo. Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la competencia para resolver corresponderá a la Dirección del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. La resolución será motivada conforme al fallo emitido por el jurado y, además de contener la relación de solicitantes a los que se conceden los premios, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto ni notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

4. La resolución adoptada por la Dirección del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Undécimo. Obligaciones de los premiados.

1. Quienes resulten premiados deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y, en particular, facilitarán cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

2. La utilización de los trabajos premiados por los beneficiarios deberán incorporar la mención de que han sido galardonados en el concurso "P'EPIS: TU MIRADA CUENTA", promovido por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. Es de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y en el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

En particular, las entidades titulares de centros educativos privados concertados y no concertados quedan sometidas a la obligación de publicidad activa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, cuando perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 25.000 euros o cuando al menos el 40 por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, debiendo atenerse a los criterios determinados en el artículo 3.2 del Decreto 83/2020, de 19 de noviembre.

En virtud del artículo 6.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, la obligación de suministrar información será exigible a los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas.



Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo establecido legalmente, no sometidas a obligación de publicidad activa, deberán publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la citada Ley. Para el cumplimiento de esta obligación, el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá requerir la documentación justificativa correspondiente, que deberá ser remitida por el beneficiario obligado en el plazo máximo de quince días hábiles.

Duodécimo. Pago del premio en metálico y entrega del premio en especie.

1. Una vez dictada la resolución de concesión, el importe de los premios en metálico se abonará mediante transferencia bancaria, en la cuenta señalada al efecto en la solicitud de participación, una vez deducida, en su caso, la carga tributaria correspondiente.

2. No podrá realizarse el pago del premio en metálico a los centros privados concertados y no concertados que no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

3. La entrega de los premios en especie se realizará en un acto público, siempre que fuera posible.

Decimotercero. Difusión y publicación de los trabajos premiados.

Los trabajos presentados serán cedidos al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo; aquellos que resulten premiados podrán ser objeto de difusión y publicación por el referido organismo.

Cuando los trabajos incorporen datos de carácter personal, el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá contar con el consentimiento por escrito de sus titulares si son mayores de catorce años o en el caso de menores de catorce años del titular de la patria potestad o tutela.

Decimocuarto. Causas de revocación y reintegro.

Será de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Decimoquinto. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Decimosexto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 4 de febrero de 2025.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

2025/998

CVE-2025-998